

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 – 00466ok

1. Por cumplir con las exigencias legales, se **ADMITE LA REFORMA** de la demanda hecha por el demandante y sobre los aspectos reformados se indica que se **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor de **TULIO HÉCTOR PINZÓN** y en contra de **FREDY ALEXO AMAYA** por la siguientes cuotas contempladas en el acta de conciliación adosada a la demanda, así:
 - a.) Por \$4.000.000,00 por concepto de 6 cuotas causadas los días 11 de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2019, cada una por valor de \$600.000,00 M/cte y la última por \$400.000.
 - b.) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual sobre las cuotas determinadas en el anterior literal, liquidados independientemente para cada una de ellas desde su exigibilidad hasta la fecha de su efectivo pago.
2. Dese traslado de la demanda principal y de su reforma al demandado conjuntamente, para lo cual deberá notificarse tanto el mandamiento ejecutivo visto a folio 10 Cdno 1, conjuntamente con esta providencia, a la parte enjuiciada. Para este propósito y so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y su reforma, se le concede al ejecutante el término de treinta (30) días para que proceda con la notificación del caso a su contraparte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **058** del
18 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51cd77c1930f2e1bf8a0f3764d1b428bf85f4baa4522904722075e29d368d10f

Documento generado en 17/12/2020 08:31:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**